

El estudio de las “Implicaciones penales, criminológicas y penitenciarias del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad” tiene como objetivos los siguientes:

1.- Realizar un análisis, en el marco de la imputabilidad de las implicaciones que tiene este Trastorno que supone una disfunción biológica que afecta a las funciones implicadas en la capacidad de autocontrol. Para ello se tendrán en cuenta los conocimientos científicos existentes en la actualidad y que se hallen respaldados por la evidencia y se pondrán en relación el concepto de imputabilidad de nuestro Código Penal, la capacidad para comprender la ilicitud de los hechos o actuar conforme a esa comprensión, en sus diferentes manifestaciones normativas: eximente, eximente incompleta y circunstancias atenuantes relacionadas. La importancia de estas relaciones es indudable desde el punto de vista de hacer visible un Trastorno que puede suponer una disminución de la imputabilidad de los sujetos y que, sin embargo, es insuficientemente identificado, cuando no prácticamente desconocido, por los operadores (jueces, fiscales y abogados) de la jurisdicción penal y de menores.

2.- Estudiar desde el punto de vista de la criminología las consecuencias de esta patología que se caracteriza, entre otras cosas, por el alto nivel de comorbilidad asociado. Entre los trastornos comórbidos se encuentran algunos, como el abuso de sustancias, el trastorno oposicionista-desafiante y el trastorno disocial, que por sus relaciones con la realización de infracciones criminales ponen de relieve la necesidad conocer el alcance de la presencia del TDAH entre la población infractora, tanto en el ámbito de la jurisdicción penal de menores como en la de adultos. Para ello es necesario la realización de estudios de campo que puedan determinar la prevalencia del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad tanto entre los internos en centros penitenciarios como entre los menores sometidos a medidas, sean éstas de internamiento o no. Asimismo el estudio de campo debería abarcar, por sus grandes implicaciones en el ámbito de las conductas desviadas, la relación del TDAH con el abuso de sustancias. En relación con esta última cuestión el campo de análisis abarcaría tanto a la población definida anteriormente como a los usuarios de centros y programas de desintoxicación. La necesidad de conocer la prevalencia de este Trastorno en los ámbitos definidos resulta obvia, por las implicaciones que dicho conocimiento tiene tanto en el análisis de las implicaciones con la imputabilidad señaladas en relación con el objetivo anterior, como en el diseño de programas preventivos, dirigidos a la población de riesgo, y de tratamiento en los casos de las personas sujetas a medidas y penas y que padecen TDAH.

3.- Investigar las posibilidades que ofrece el tratamiento del TDAH para las personas, menores y adultas, sometidas a penas y medidas judiciales. La generación de conocimiento en este ámbito es absolutamente imprescindible desde el punto de vista de la necesidad de actuar sobre una de las causas que están en el origen de la conducta desviada y cuya consideración y abordaje está directamente relacionado con el éxito o fracaso de la deseable reinserción de los sujetos. En relación con este objetivo se plantea la necesidad de realizar experiencias de análisis y seguimiento de los efectos del tratamiento sobre los sujetos afectados así como el diseño de tratamientos e intervenciones terapéuticas específicamente adaptados a las condiciones de estos menores y adultos. La realización de los investigaciones planteadas en relación con este objetivo es imprescindible con el fin de ofrecer alternativas de tratamiento que permitan mejorar las posibilidades de éxito en la ejecución de las medidas y penas al permitir

actuar sobre la etiología de la conducta desviada y dotando a los afectados de las herramientas necesarias para compensar las consecuencias conductuales del Trastorno que padecen.